

**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA LONJA
AGROPECUARIA DE EXTREMADURA, PARA EL AÑO 2023**

Vista la solicitud de una subvención nominativa presentada por el Presidente de la Lonja Agropecuaria de Extremadura NIF G-06055172 y domicilio social en la localidad de Mérida (Badajoz), al amparo de lo establecido en el artículo 22.4 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de 50.000 euros para determinadas acciones subvencionables de acuerdo con los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, donde figura la subvención nominativa con la siguiente finalidad: "APOYO A ORGANIZ. ORIENTACIÓN DE PRECIOS AGRIC. Y GANADEROS. LONJA AGROPECUARIA DE EXTREMADURA" por importe de 50.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000/G/341A/48000/CAG0000001/20090102, se ponen de manifiesto los siguientes hechos y fundamentos de derecho,

ANTECEDENTES

Primero. El día 12/01/23 tuvo entrada, con número de registro 202300000003724, a través del sistema SIREX, solicitud presentada por D. Florencio Torres Lagar en representación, que consta acreditada ante este órgano, de la LONJA AGROPECUARIA DE EXTREMADURA, del que resultan los siguientes extremos relevantes:

El objeto de la solicitud es la concesión de una subvención nominativa por importe de 50.000€ para gastos de funcionamiento.

La Lonja Agropecuaria de Extremadura deberá destinar el importe de la subvención a los gastos que se deriven del funcionamiento de la misma durante el año natural 2023. Siendo financiados exclusivamente operaciones corrientes, y en ningún caso operaciones de capital.

No serán subvencionables los impuestos indirectos.

Segundo. En la instrucción del procedimiento se han realizado las siguientes actuaciones:

- a) Comprobación telemática del cumplimiento de la obligación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de estar al corriente de obligaciones tributarias estatales y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social (consta informe de la Jefa de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria)

Csv:	FDJEXF5UBXU3Q722HRLHLLCL6X2KRD	Fecha	16/05/2023 09:16:43
Firmado Por	ANTONIO CABEZAS GARCIA - Dir. Gral. Agricultura Y Ganaderia		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/6



- b) Memoria explicativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respecto de la subvención nominativa.
- c) Informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública relativo a los pagos a cuenta o anticipos y la exención de garantías en relación a la subvención nominativa a favor de la Lonja Agropecuaria de Extremadura.
- d) Informe jurídico favorable de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Tercero. La Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, incluye el siguiente crédito presupuestario (50.000 euros): Proyecto: "APOYO A ORGANIZ. ORIENTACIÓN DE PRECIOS AGRIC. Y GANADEROS. LONJA AGROPECUARIA DE EXTREMADURA"; aplicación presupuestaria 120020000/G/341A/48000/CAG0000001/20090102.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para resolver el procedimiento la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de agricultura de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la *Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, en su redacción dada por el apartado uno del artículo 10 de la *Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura*, teniendo en cuenta la delegación de la Secretaría General en el Director General de Agricultura y Ganadería (Resolución de 6 de agosto de 2019; DOE núm. 154, de 9 de agosto de 2019). Dicha consejería competente es la de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según determina el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la citada consejería.

Segundo. Establece el artículo 30 de la *Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, en su redacción dada por el apartado uno del artículo 10 de la *Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura*:

« En las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley».

Y el art. 22.4.a) de la misma Ley que establece:

«Podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones».

Csv:	FDJEXF5UBXU3Q722HRLHLLCL6X2KRD	Fecha	16/05/2023 09:16:43
Firmado Por	ANTONIO CABEZAS GARCIA - Dir. Gral. Agricultura Y Ganaderia		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/6



En virtud de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con la propuesta de la Jefa de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria,

RESUELVO

Estimar la solicitud de la **LONJA AGROPECUARIA DE EXTREMADURA NIF G-06055172** y conceder una subvención de 50.000 euros en concepto de ayuda para gastos de funcionamiento durante el año 2023. Dicha subvención se concederá con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000/G/341A /48000/CAG0000001/20090102, y estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Objeto de la subvención

Contribución financiera al funcionamiento, durante el año natural 2023, de la Lonja Agropecuaria de Extremadura.

2. Requisitos para ser beneficiario.

La solicitante para poder ser beneficiaria de la subvención solicitada no debe hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones, y deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y frente a la Seguridad Social impuestas por disposiciones vigentes y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya acreditación se ha comprobado de oficio con fecha 13/03/2023 dada la autorización otorgada por D. Florencio Torres Lagar, con D.N.I. 80.019.092E, en representación de LONJA AGROPECUARIA DE EXTREMADURA.

3. Gastos subvencionables.

La Lonja Agropecuaria de Extremadura deberá destinar el importe de la subvención a los gastos que se deriven del funcionamiento de la misma durante el año natural 2023.

Serán subvencionables tanto los gastos salariales (incluida S. Social) como los derivados de la adquisición de suministros y contratación de servicios necesarios para el funcionamiento ordinario de la entidad.

Siendo financiables exclusivamente operaciones corrientes, y en ningún caso operaciones de capital.

No serán subvencionables los impuestos indirectos

4. Procedimiento de concesión.

La subvención se otorga por el procedimiento de concesión directa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.4 a) y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez dictada y notificada la resolución de concesión, el beneficiario deberá comunicar al órgano gestor la aceptación de la misma.

Csv:	FDJEXF5UBXU3Q722HRLHLLCL6X2KRD	Fecha	16/05/2023 09:16:43
Firmado Por	ANTONIO CABEZAS GARCIA - Dir. Gral. Agricultura Y Ganaderia		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/6



5. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de la ayuda será conforme a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 al tratarse de una subvención nominativa a favor de la LONJA AGROPECUARIA DE EXTREMADURA de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000/G/341A/48000/CAG0000001/20090102.

6. Compatibilidades con otras aportaciones públicas

Esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que su cuantía acumulada en ningún caso podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria, debiéndose reintegrar el exceso obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Obligaciones de la Lonja Agropecuaria de Extremadura.

La entidad beneficiaria está obligada a cumplir las normas establecidas en el artículo 13.1 de la *Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

Serán exigibles a dicha entidad beneficiaria, en particular, las siguientes obligaciones:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención y cuantía de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social, siendo requisito previo para la concesión de la ayuda y su pago.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al

Csv:	FDJEXF5UBXU3Q722HRLHLLCL6X2KRD	Fecha	16/05/2023 09:16:43
Firmado Por	ANTONIO CABEZAS GARCIA - Dir. Gral. Agricultura Y Ganaderia		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/6



último pago en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- h) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades en los términos establecidos legalmente y en la propia resolución.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- j) Las demás obligaciones establecidas en la normativa legal y reglamentaria aplicable a las subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8. Pago y justificación de la subvención.

El abono de la subvención concedida se efectuará mediante dos pagos, cada uno de ellos por importe del 50% de la misma. El primer pago se hará efectivo, a petición del interesado, una vez que haya sido notificada y aceptada en todos sus términos la resolución de concesión. El segundo pago se hará efectivo una vez que el beneficiario haya justificado gastos subvencionables por un importe igual o superior al del primer pago. La subvención correspondiente al segundo pago deberá quedar justificada mediante la presentación, antes del fin del primer trimestre del año 2024, de la cuenta justificativa del resto de gastos de funcionamiento efectuados en 2023. Los gastos justificados totales del año 2023 deberán ser iguales o superiores al total de la subvención pagada. Solo se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La entidad está exenta de presentar garantías por las aportaciones económicas que reciba de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación de gastos subvencionables se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, la cual contendrá:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
 - c) Los documentos acreditativos del pago de los gastos realizados. Con carácter general se aportará extracto bancario o justificante del cargo en la cuenta del beneficiario. No obstante, se admitirá la justificación del pago de hasta 500,00 €, mediante el recibí firmado, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su NIF, firmado sobre el propio documento justificativo del gasto (factura o documento equivalente) o bien en un recibo en el que conste la identificación precisa de dicho documento.
 - d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Csv:	FDJEXF5UBXU3Q722HRLHLLCL6X2KRD	Fecha	16/05/2023 09:16:43
Firmado Por	ANTONIO CABEZAS GARCIA - Dir. Gral. Agricultura Y Ganaderia		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/6



- e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36.3 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de Extremadura, deba de haber solicitado el beneficiario con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, cuando el gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor.

9. Pérdida del derecho al cobro u obligación de reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011.

Siempre que se justifique la aplicación de la subvención concedida en un porcentaje mínimo del 60 % del total de las actividades y gastos subvencionables, procederá la reducción proporcional de la ayuda. De no alcanzar dicho porcentaje, concurrirá causa de la pérdida total del derecho al cobro o de reintegro total de la subvención concedida.

10. Publicidad.

La Lonja Agropecuaria de Extremadura tiene la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la *Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, y en el *Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura*, dejando constancia en su sede a través de un cartel informativo o placa.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el órgano que dicta esta resolución o la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica,

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

(Por delegación de la Secretaria General, Resolución de 6 de agosto de 2019, DOE núm. 154, de 9 de agosto de 2019)

Antonio Cabezas García

Csv:	FDJEXF5UBXU3Q722HRLHLLCL6X2KRD	Fecha	16/05/2023 09:16:43
Firmado Por	ANTONIO CABEZAS GARCIA - Dir. Gral. Agricultura Y Ganaderia		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/6

